



Resolución Directoral

Lima, 19 de *setiembre* de 2022

VISTO:



HETD N° 22-16180-1, conteniendo el Memorando N° 0669-2022-OESA-INMP-2020, de fecha 15 de septiembre de 2022, de la Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Memorando N° 002-2022-CRS/INM, de fecha 11 de agosto de 2022, del Presidente del Comité de Residuos Sólidos Hospitalarios del Instituto Nacional Materno, Memorando N° 1257-2022-OEPE/INMP, de fecha 07 de septiembre de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico que adjunta el Informe N° 049-2022-UFO-OEPE-INMP, de fecha 06 de septiembre de 2022, la Unidad de Organización a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares para preservar la salud de las personas; toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente, correspondiendo a la Autoridad de Salud, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso la ley de la materia;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como finalidad la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, publicado el 21 de diciembre de 2017, se aprobó Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, prescribe que cada establecimiento de salud de acuerdo a sus características debe asegurar el manejo y tratamiento adecuado de los residuos sólidos;

Que, el inciso b) del Artículo 37° del mencionado Reglamento, establece que el Director Médico del Establecimiento de Salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2020/MINAN, publicada el 17 de mayo de 2020, se aprueban el documento "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos" y para operaciones y procesos de residuos sólidos"; a fin de contribuir con la disminución de la propagación del coronavirus (COVID-19) y minimizar los riesgos de afectación a la salud de las personas y al ambiente;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 258-2011-MINSA, aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020", con la finalidad de contribuir a mejorar el estado de salud, la calidad de vida de la población y el crecimiento económico del país proporcionando un entorno de vida saludable, previniendo la exposición a factores de riesgos sanitarios y ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la NTS N° 144 -MINSA/2018/ DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, con la finalidad de actualizar la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada por Resolución Ministerial N° 554- 2012/MINSA que tenía como finalidad contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al medio ambiente que estos producen;

Que, con Resolución Directoral N° 2012021-DG-INMP/MINSA, de fecha 14 de octubre de 2020, se aprobó el Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, mediante el documento de vistos el Comité de Residuos Sólidos Hospitalarios, reconfirmado con la Resolución Directoral N° 138-2022-DG-INMP/MINSA, de fecha 23 de mayo de 2022, solicita la actualización del referido reglamento, el que ha sido elaborado por el Comité mencionado, conjuntamente Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y revisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien del con el Memorando N° 1257-2022-OEPE/INMP, de fecha 07 de septiembre de 2022, señala que el referido Reglamento se ajusta a la normativa vigente, por lo que es pertinente emitir la presente Resolución;

Con la opinión favorable de la Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Materno Perinatal, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **Reglamento Interno del Comité de Residuos Sólidos Hospitalarios** del Instituto Nacional Materno Perinatal, el mismo que contiene 13 artículos que incluye tres disposiciones complementarias, lo hacen un total de cinco (05) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental en coordinación con el Comité de Residuos Sólidos Hospitalarios del Instituto Nacional Materno Perinatal, realizará las acciones



administrativas correspondientes para el cumplimiento del referido Reglamento y el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión de Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, publicado el 21 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 2012021-DG-INMP/MINSA, de fecha 14 de octubre de 2020 y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese .



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Staw

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



DAP/JCHR/RNVC

- Dirección Ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Departamentos
- Oficina de Estadística e Informática (Púb. Pág. Web)
- Archivo.

**PERÚ****Ministerio de
Salud****Viceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en Salud****Instituto Nacional
Materno Perinatal****Comité De Residuos
Sólidos Hospitalarios**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente es regular el funcionamiento interno del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional Materno Perinatal, el cual es un órgano destinado a planificar e implementar un sistema de gestión adecuado para el manejo de los Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, orientado no solo a controlar los riesgos sanitarios y ambientales sino también a lograr la minimización de los residuos sólidos desde su punto de origen.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación directa al Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Artículo 3.- Base legal

El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional Materno Perinatal, está amparado en las disposiciones reglamentarias vigentes.

- a) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- b) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Decreto legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- d) Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- e) Decreto Supremo N° 006-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- f) Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144/MINSA/2018/DIGESA, Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.

TÍTULO 2

DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- Conformación del comité

Los integrantes que conformen el comité deben ser designados mediante Resolución Directoral. Debe ser presidido por el Director General o quien haga sus veces y conformado por los siguientes miembros:

- a) Director General o su Representante
- b) Jefe de la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental
- c) Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración
- d) Jefe de la Oficina de Servicios Generales

**PERÚ****Ministerio de
Salud****Viceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en Salud****Instituto Nacional
Materno Perinatal****Departamento de
Enfermería**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

- e) Responsable de Salud Ambiental OESA
- f) Jefe de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- g) Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres
- h) Jefe de Enfermería
- i) Jefe de laboratorio o patología
- j) Jefe de comunicaciones
- k) Otros

En las reuniones del comité pueden participar con voz, pero sin voto los delegados sindicales los asesores y los responsables técnicos en el ámbito correspondiente.

Artículo 5.- Organización del comité

Para oficializar el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INMP, se deberá aprobar la lista de integrantes mediante resolución directoral.

Una vez instalado, el comité debe proceder a la elección de un secretario, el cual será elegido por mayoría simple.

Para el cumplimiento de sus funciones, el comité podrá crear sub comités y/o solicitar la participación de personas que cuenten con información concreta sobre las cuestiones que se debatan.

El comité podrá contar con asesoría especializada para la gestión de planes y actividades de manejo de los residuos sólidos hospitalarios.

Artículo 6.- Competencias del comité

El comité como órgano de asesoría técnica – normativa del manejo de residuos sólidos del Instituto Nacional Materno Perinatal, debe conocer y participar de todas las cuestiones relacionadas con las etapas del manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, con la finalidad de garantizar el resguardo de la integridad física, biológica y psicológica del personal expuesto.

Las actividades del comité deben guardar estrecha relación y coordinación con otros comités existentes, como bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, control de IAAS, ecoeficiencia u otros.

Participar en la elaboración del plan o programa de minimización y manejo de residuos sólidos, el cual debe contener el plan de contingencia del manejo de residuos sólidos y el protocolo de manejo de residuos y reciclaje de cada área, unidad o servicio.

Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para mejorar continuamente el manejo de residuos sólidos, proponiendo al instituto Nacional Materno Perinatal, la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.

Conocer cómo se realiza la gestión y manejo de residuos sólidos en las diferentes etapas, a través de la revisión de las listas de verificación señaladas en la NTS N° 144/MINSA/2018/DIGESA y evaluación del plan o programa de minimización y manejo de residuos sólidos.

Impulsar y asegurar el reciclaje formal de los residuos sólidos del INMP.

Otras acciones inherentes al buen manejo de los residuos sólidos.

Preparar un curso anual sobre gestión y manejo de residuos sólidos y asegurar la participación del personal de la institución.

**PERÚ****Ministerio de
Salud****Viceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en Salud****Instituto Nacional
Materno Perinatal****Departamento de
Enfermería**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Artículo 7.- Funciones de los miembros del comité

Correspondiente al presidente.

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación.
- c) Establecer la agenda de cada sesión disponiendo su comunicación a todos los miembros.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
- f) Coordinar de manera directa con la Dirección General del INMP y con los Jefes de Departamentos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos.
- g) Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
- h) Otras funciones que sean inherentes por su condición de presidente.

Correspondiente al secretario.

- a) Comprobar el quorum en las sesiones.
- b) Llevar el libro de actas.
- c) Redactar las actas de las reuniones.
- d) Difundir los acuerdos del comité y hacer seguimiento para asegurar su cumplimiento.
- e) Emitir informes de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados, previa autorización de los miembros del comité.
- f) Representar al presidente en caso de ausencia.
- g) Otras funciones inherentes al cargo.

Correspondiente a los miembros.

- a) Recibir la convocatoria de las reuniones ordinarias, con la agenda correspondiente al día y con una antelación mínima de 5 días.
- b) La información sobre los temas que figuren en la agenda del día, estarán a disposición de los miembros del comité e invitados.
- c) Asistir y participar en los debates y decisiones.
- d) Aportar datos de información que faciliten la solución y conclusión de los problemas.
- e) Aportar los análisis y estudios que le sean solicitados en el tiempo y forma que establecen los casos, según el área de su competencia.
- f) Adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de los acuerdos.
- g) Ejercer su derecho al voto.
- h) Proponer al presidente asuntos relacionados al manejo de los residuos sólidos.

Artículo 8.- Funciones del representante de Epidemiología

- a) Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de vigilancia y alertas epidemiológicas y emitir informes relacionados a la prevención de las infecciones asociadas a la atención de salud.
- b) Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de los residuos hospitalarios en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de las normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.
- c) Coordinar con las diferentes unidades y/o áreas hospitalarias las actividades de vigilancia sanitaria relacionadas con el manejo de los residuos hospitalarios.



PERÚ

Ministerio de
Salud

Viceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
Materno Perinatal

Departamento de
Enfermería

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Artículo 9.- Funciones del representante de Salud Ambiental

- a) Realizar la vigilancia sanitaria, evidenciando la problemática a través de la elaboración de informes técnicos e implementar acciones para mejorar la gestión y manejo de los residuos generados en los diferentes servicios de la institución.
- b) Implementar acciones en cumplimiento de las normas, procedimiento y alertas epidemiológicas en los diferentes servicios de la institución y emitir los informes correspondientes.
- c) Elaborar propuestas como planes y/o programas, así como material didáctico que contribuya a mejorar el manejo de los residuos en la institución.
- d) Realizar la supervisión del manejo de los residuos hospitalarios y emitir el informe de manera mensual.

Artículo 8.- Sesiones del comité

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente, mediante notificación escrita o correo electrónico.

Las sesiones ordinarias se realizarán de forma mensual, en los días y horas acordadas por el comité. Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad.

El tiempo de tolerancia máximo para iniciar cada sesión será de 15 minutos.

La convocatoria a las sesiones se enviará a los miembros indicando el lugar, fecha y hora en que será realizada, incluyendo la agenda.

La secuencia de las sesiones será la siguiente:

- a) Comprobación del quorum.
- b) Lectura y aprobación del acta anterior.
- c) Informes.
- d) Desarrollo de la agenda.
- e) Acuerdos tomados y agenda de la próxima sesión.
- f) Firma de los participantes.

El quorum para iniciar la sesión en la primera citación, deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros

Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.

En cada sesión del comité, se leerá el acta para su aprobación, rechazo o modificación en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 9.- Infracciones o sanciones

Serán sujetos de infracción o sanción:

- a) Inasistencia injustificada de los miembros del comité a tres (03) sesiones, sea ordinaria o extraordinaria, la cual será informada para tomar las sanciones administrativas correspondientes.
- b) Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado el comité.
- c) Ausentarse durante más de tres meses o más.



PERÚ

Ministerio de
Salud

Viceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
Materno Perinatal

Departamento de
Enfermería

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Artículo 10.- Destitución, renuncia y suplencia.

- a) Los miembros del comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente sustentadas ante el comité. Renuncia que deberá ser presentada al presidente de manera escrita y con quince (15) días hábiles de anticipación, con la finalidad de poder exponerlo a los miembros del comité quien se reservará el derecho de aceptarla.
- b) En caso de destitución o renuncia, el comité tendrá que solicitar de inmediato al Director General del INMP o presidente del comité la designación de un nuevo integrante.

TITULO 3

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 11.- El presente reglamento interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación con Resolución Directoral.

Artículo 12.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el comité y el Director General.

Artículo 13.- El Comité a solicitud de uno de sus miembros, revisara este reglamento interno y recomendará de ser necesarios a la Dirección General las modificaciones necesarias.